

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES No. 317-2018

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, diario Oficial de la Republica, con oficinas administrativas en el barrio Abajo , Tegucigalpa con RTN 08019003249605 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** Y por otra parte, **SARA CONSUELO CHINCHILLA REYES**, mayor de edad, soltera, profesión Medico y Cirujano especialista en Radiología con subespecialidad en Resonancia magnética e intervencionista de mama, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501 1977 07466 con dirección particular en colonia primavera, 21 calle, 24 avenida S.O, localizada dos cuadras al Sur de la Iglesia María Reina del Mundo, San Pedro Sula, departamento de Cortes, teléfono 89172945, correo sarachinchilla@yahoo.com, colegiación 0108056699, RTN 05011977074669, en lo sucesivo denominado, **LA CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Mediante memorándum No RX 02017-2018 la Lic. Belinda Morales Jefe del departamento de Radiología del HRN, solicita a la Dirección Médica del HRN la contratación de la Dra. Sara Chinchilla, en virtud que han fracasado dos procesos de licitación privada realizados, para solventar la lectura de estudios radiológicos y esta contratación se requiere ante la falta de suficiente personal permanente para ello; mediante Memorándum No DUM 1755-2018 de fecha 8 de octubre del 2018, la Dra. Rosana Sánchez , Directora Médica Regional, remitió a la Dirección Médica Nacional solicitud planteada por el área de radiología del HRN, para cubrir la mora de dictados de estudios radiológicos que existen en el servicio de radiología e imágenes y con esta contratación solicitada, se cubrirá los estudios de tomografía, resonancia del hospital, emergencia de consulta externa del SME en un numero de 200 estudios mensuales; mediante el Memorando No.7085-DMN-IHSS-2018 de fecha 25 de octubre de 2018 suscrito



por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional Interina solicita a la Dirección Ejecutiva Interina, la contratación bajo la modalidad de servicios técnicos profesionales a término de la doctora SARA CONSUELO CHINCHILA REYES para las actividades ya indicadas , por lo que mediante Memorando No.4355-DEI-IHSS de fecha 25 de octubre de 2018 esta Dirección Ejecutiva Interina autoriza la contratación bajo la modalidad de servicios técnicos profesionales a término de la doctora SARA CONSUELO CHINCHILA REYES para prestar servicios de lectura de estudios radiológicos en el HRN en 200 estudios mensuales; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO manifiesta que en base a lo indicado en clausula Primera se justifica la contratación de la Dra. Sara Consuelo Chinchilla, con el objeto de disminuir la mora de lecturas de estudios de radiología en el HRN, actividad que se considera urgente, para que los médicos puedan contar con el estudio correspondiente y así establecer el diagnóstico para tratamiento a los derechohabientes y pacientes de ese hospital; **TERCERA: ACTIVIDADES A REALIZAR.** La CONTRATISTA mediante este contrato se obliga a realizar las siguientes actividades: a) lectura de estudios de tomografía, resonancia del hospital, emergencia de consulta externa del SME en un numero de 200 estudios mensuales; b) presentar los informes de los estudios realizados aprobado por la jefe del departamento de Radiología del HRN; **CUARTA: FORMALIZACION DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO, manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** con LA CONTRATISTA bajo la supervisión del Departamento de Radiología del HRN en base a las actividades indicadas en la cláusula Cuarta; **QUINTA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2018; **SEXTA :HONORARIOS :** LA CONTRATISTA devengará por los servicios técnicos y profesionales que prestara en el departamento de Radiología del HRN la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00) mensuales en concepto de honorarios, deduciendo y reteniendo de ese monto el valor correspondiente al 12.5% de pago del Impuesto sobre la Renta, a menos que presente constancia de pagos a cuenta de la SAR, monto que será cancelado contra presentación de informe aprobado por la supervisión indicada en clausula Cuarta de este contrato, recibo a nombre del IHSS y copia de contrato, valores que serán cancelados en forma mensual a través de la Tesorería del IHSS; **SEPTIMA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA :** El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales del régimen de salud, en el presupuesto del año 2018, según disponibilidad consignada en Memorando No.3267-SGP/IHSS-2018 de fecha 8 de octubre de 2018 de la sub Gerencia de Presupuesto ; **OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga al INSTITUTO al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a LA CONTRATISTA en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado; Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 69 del Decreto N°141-2017 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año

2018, publicado el 19 de Enero de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República; **NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para **EL INSTITUTO:** a) Por mutuo consentimiento b) Por el incumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATISTA** según las actividades asignadas; c) El grave o reiterado incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones y deberes estipulados en este contrato; **DECIMA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "**EL INSTITUTO**", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **DÉCIMA PRIMERA: RELACION CONTRACTUAL :** **EL INSTITUTO** declara por medio de este contrato que **LA CONTRATISTA** es una consultora temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad

sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte de contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato; **DECIMA TERCERA: LA CONTRATISTA declara:** Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **EL INSTITUTO** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil diez y ocho.


RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO




SARA CONSUELO CHINCHILLA
CONTRATISTA